



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358  
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

+

### **ORDENANZA 2770/19**

#### **VISTO:**

La Ley N° 12306 de la Provincia de Santa Fe y sus modificatorias, mediante la cual se autoriza a los Municipios y Comunas a ejercer la opción prevista en el Artículo 33 de la Ley Provincial N° 13750, debiendo comunicar a la A.P.I. hasta el 29 de noviembre de 2.019 la Ordenanza que autorice tal incremento para el año 2.020 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 30 de la Ley N° 13750 faculta a los Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe a modificar "hasta" en un veinte por ciento (20%) - Tasa Testigo - (en más o menos), el monto que la Administración Provincial de Impuestos fija como alícuota para la liquidación del impuesto sobre la Patente Única de Vehículos, según corresponda a cada uno de ellos.

Que la Municipalidad de Arroyo Seco ejerce dicha facultad incrementando dicho tributo en un diez por ciento (tasa testigo), incremento que será instrumentado a través de la emisión de una cuota complementaria con fecha de vencimiento distinta a la que se fije en el calendario de vencimientos anual dispuesto por la provincia.

Que el cien por ciento de la recaudación que se obtenga por tal motivo, será acreditada automáticamente a la Municipalidad de Arroyo Seco a través del sistema de coparticipación automática previsto para este impuesto.

Que dicho incremento resulta adecuado y proporcionado a las posibilidades de pago de los contribuyentes.

Por ello,

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:**

**Artículo 1°:** Se incrementa un diez por ciento (10%) el importe fijado por la provincia de Santa Fe para el pago del impuesto sobre Patente Única de Vehículos, de aquellos vehículos radicados en la ciudad de Arroyo Seco, conforme el mecanismo establecido en el artículo 30 de la Ley provincial N° 13750, que fija la tasa testigo cuyo incremento será abonado mediante el mecanismo de cuota complementaria - para la emisión del año 2.020, del mencionado impuesto.-

**Artículo 2º**: La totalidad de lo recaudado por el tributo mencionado en el artículo anterior será destinado a cubrir gastos de maquinarias, equipos y herramientas municipales.

**Artículo 3º**: Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
8 DE OCTUBRE DE 2019**